



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GRAL. PAZ – PCIA. DE CORRIENTES



ORDENANZA N° 06-23

VISTO:

La Ley Perspectiva de género N°26.485 y la ley Micaela N° 27.499 y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 26.485 en su artículo 6 inciso f) define " violencia mediática contra las mujeres : aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación , que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres "-

Que la ley Micaela, ley nacional N°27.499 determina la obligatoriedad en la capacitación con respecto a temas de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos los niveles y jerarquías de los poderes del estado, ejecutivo legislativo judicial.

Que la comunidad de Caá Cati, cuenta con tres radios que son FM Sagitario, FM Virgen del Rosario, FM 1, un canal de televisión y las redes sociales son utilizados también como medio de comunicación.

Que a través de los medios de comunicación se abordan diferentes tópicos que se consideran importante para el imaginario colectivo, a tal punto que los comunicadores deben tener un cabal conocimiento del mensaje que difunden, de manera que ejerzan un practica responsable para poder abordar cuestiones que tengan que ver con la violencia de género o cualquier circunstancia donde se expongan a mujeres.

Que en esta etapa posmoderna las redes sociales son la herramienta más utilizada por la sociedad y a través de ellos se difunden diferentes apreciaciones y opiniones.

Que todas las noticias que se difundan a través de los medios de comunicación y redes sociales sean observadas de una perspectiva de género.

Que existen ataques sistemáticos sobre la mujer que no son visibilizadas porque existen dispositivos de poder que lo naturalizan es por ello que debemos poner las energías en la prevención, capacitación y sensibilización.

Que existen derechos consagrados y el discurso que se utiliza se debe construir en base a esas normativas vigentes, teniendo como base la inclusión, respetando las diversidades y dar un tratamiento responsable de la noticia.

Que los propietarios de los medios de comunicación que brindan los espacios deben garantizar el ejercicio responsable de su uso en lo que respecta violencia y cualquier situación que exponga a las mujeres.

Que la sociedad ha avanzado en el aspecto de género y los medios de comunicación deberían estar a la altura de las circunstancias ya que es importante que el avance sea realizado en conjunto para trabajar en pos de una cobertura responsable con respecto a la información y los contenidos que se divulgan.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAÁ CATÍ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º- Incorporar, como mínimo un programa con temática con perspectiva de género en los medios masivos de comunicación de la localidad de Caá Cati.

Art. 2º- Rescindir el acuerdo con aquellos programas que violen el compromiso de no respetar las perspectivas de género.

Art. 3º- Clausurar los medios de comunicación que generen violencia mediática a mujeres en forma sistemática. Art 4- Iniciar las acciones legales correspondientes, a través de la secretaria de la mujer contra aquellas personas que generen violencia mediática sobre las mujeres.



MUNICIPALIDAD DE CAÁ CATÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GRAL. PAZ – PCIA. DE CORRIENTES



Art. 5º- Utilizar los medios de comunicación y redes sociales para realizar, como mínimo seis campañas de concientización en el año sobre, igualdad de género y violencia de género. Deberán utilizar todas las formas de comunicación con las que cuenta el municipio. Esto será responsabilidad de la Secretaria de la mujer.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.